

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA  
Delegación de Cultura

ANUNCIO

**CÓDIGO BDNS: 677435**

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, convoca a personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas de carácter privado, así como a las asociaciones y entidades culturales de carácter privado (que tengan entre sus fines u objetivos el desarrollo de actividades culturales), a acogerse a la convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del programa “*Somos Pueblo, Somos Cultura*”; que se hacen públicas con el siguiente tenor literal:

**BASES**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROYECTOS CULTURALES DENTRO DEL PROGRAMA SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA DURANTE EL AÑO 2023.**

**0. INTRODUCCIÓN**

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Específicamente esta convocatoria se enmarca dentro del ODS 11.4 (Patrimonio cultural y natural: Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo) de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Para conseguir este objetivo, es imprescindible la colaboración y participación de distintos actores, entre los que cabe mencionar la participación activa de la ciudadanía y el tejido asociativo.

Esta convocatoria anual de subvenciones, cuyo objeto es regular la concesión de subvenciones de la Delegación de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, pretende apoyar y fomentar proyectos, programas y actividades de cultura de iniciativa ciudadana en la provincia de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

## 1. NORMATIVA

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia.
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

## 2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de **107.000,00 €**, que se imputará a la aplicación presupuestaria 293 3341 48901 denominada Convocatoria “Somos Pueblo, Somos Cultura” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023.

## 3. OBJETO Y FINALIDAD. CONDICIONES Y BENEFICIARIOS

El objeto de la presente convocatoria es apoyar técnica y económicamente a personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas de carácter privado, así como a las asociaciones y entidades culturales de carácter privado (que tengan entre sus fines u objetivos el desarrollo de actividades culturales), para la ejecución de proyectos culturales referidos a artes escénicas, cine, audiovisuales, música, literatura, flamenco o promoción del patrimonio cultural, a realizar en municipios con población menor de 50.000 habitantes.

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

#### 4. PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

##### 4.1.- Proyectos subvencionables

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos culturales realizados o por realizar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2023, y en su caso hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria, que teniendo una proyección local, comarcal o provincial, tengan por objeto el desarrollo de actividades culturales en espacios públicos de la provincia o en las sedes propias de la entidad solicitante, en los siguientes ámbitos:

- Artes Escénicas (Circo, teatro y danza).
- Música.
- Flamenco.
- Literatura.
- Difusión del patrimonio cultural.
- Cine.
- Audiovisuales
- Publicaciones (a excepción de las publicaciones periódicas).

##### 4.2.- Proyectos no subvencionables

- Aquellos incluidos en la programación cultural de los ayuntamientos como: conciertos, actuaciones de flamenco, recitales poéticos, representaciones teatrales, grupos de lectura, etc
- Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba o de su Sector Público Institucional .
- Proyectos presentados por Entidades que tengan suscrito un Convenio nominativo con la Diputación, o que esté en tramitación.
- Las iniciativas referidas a actividades y/o actuaciones no incluidas en el apartado 4.1 de estas Bases.
- Los proyectos que tengan por objeto la adquisición de equipamientos, material inventariable, mobiliario, vestuario, instrumentos musicales, así como los destinados a la remodelación o restauración de bienes muebles e inmuebles.

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

- Proyectos relativos a publicaciones periódicas, viajes, gastronomía, turismo, artes plásticas y aquellas otras actividades que se planteen celebrar dentro de las ferias y verbenas de los municipios.
- Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como las relativas al ámbito de los Servicios Sociales, Juventud, Deportes, Turismo y Medio Ambiente.
- Las actividades cerradas o dirigidas, exclusivamente, a los miembros de la asociación y/o entidad cultural solicitante.
- Las producciones de obras o espectáculos que puedan ser comercializadas con fines lucrativos.
- Proyectos presentados por personas jurídicas de carácter privado que no tengan entre sus fines u objetivos el desarrollo de actividades culturales así como a las asociaciones y entidades de carácter privado no culturales.

## 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los que se hayan efectuado por el solicitante entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y en su caso hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas dentro del período subvencionable.

Las acciones subvencionables deberán estar incluidas en el proyecto presentado, debiéndose especificar la duración del proyecto en su totalidad, teniéndose en cuenta para ello el ámbito temporal total que se necesita para el desarrollo de todas las actividades propuestas (por lo general, para la ejecución de las distintas actividades se requieren actuaciones antes y después de la fecha prevista de realización).

### No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- b) Los gastos que estén destinados a la organización de actividades de ocio, lúdicas y /o turísticas; entradas o tickets a museos, teatros o cualquier tipo de espectáculos, cuando sean el gasto principal de la actividad y no estén plenamente justificados para la realización de la misma.

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

- c) Los servicios de restauración, catering y transporte, cuando sean el gasto principal de la actividad y no estén plenamente justificados para la realización de la misma.
- d) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- e) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).
- f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica.
- h) Honorarios profesionales de conferenciantes, ponentes, asesores, etc., así como los de coordinación, dirección y gestión cuando éstos coincidan con la persona o personas solicitantes o que actúen en representación de la Asociación que solicite la subvención.
- i) Los gastos que estén destinados a la organización de actividades deportivas, de carácter oficial.

## 6. CUANTÍA Y ABONO

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba podrá superar el 80% del coste total del proyecto, ni el 10% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado previo a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que la actividad subvencionada no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades.

No obstante, como se recoge en la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, tampoco procederá el pago anticipado o abono a cuenta si la entidad beneficiaria de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

El órgano competente queda facultado para, con carácter excepcional, proceder al prorrateo entre las entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

## **7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

## **8. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS**

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones que se convocan:

- a) Persona/s física/s: Ser naturales de la provincia de Córdoba o residentes en la misma.
- b) Persona/s jurídica/s: Ser naturales de la provincia de Córdoba o residentes en la misma.
- c) Asociaciones culturales y/o entidades culturales privadas:
  - Estar en posesión del CIF a fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
  - Tener domicilio en la provincia de Córdoba
  - No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la LGS, lo que se acreditará mediante declaración responsable (incluida en la solicitud).

La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social, se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las aludidas certificaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

## 9. PLAZO, LUGAR, Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

**9.1.-** La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria se presentará según alguno de los siguientes **procedimientos**:

### 9.1.1.- Asociaciones culturales y/o entidades culturales privadas y persona/s jurídica/s:

- a) El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.
- b) Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- c) Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática, se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La información sobre los requisitos y medios para

Código seguro de verificación (CSV):

14BD D88C F399 96AA 4AD1



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: [http://www.dipucordoba.es/sobre\\_la\\_firma\\_electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

El anterior procedimiento también es válido para las personas físicas, solicitantes a título individual, que opten por este método de presentación de solicitudes.

#### **9.1.2.- Exclusivamente para personas físicas solicitantes a título particular:**

*Los interesados que no dispongan de certificado de firma*, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web:

[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites).

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 8.30 a 14.00 horas, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

Sólo podrá presentarse una solicitud por persona/s o asociación/entidad. Serán excluidas provisionalmente aquellas solicitudes que incumplan lo aquí preceptuado, exclusión que se elevará a definitiva si en el plazo consignado de 10 días por subsanación de solicitudes previsto en la base siguiente, no se opta por uno de los Proyectos presentados.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades o personas interesadas en los términos previstos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **10. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023



#### DOCUMENTACIÓN GENERAL:

1. **Solicitud** (formulario electrónico) que se ajustará al formato que figura en el Anexo I (sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica) firmada por la representación legal de la entidad, que incluye declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
2. **Certificados** de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes, si no se rechaza en la solicitud telemática la consulta de estos datos por la Delegación de Cultura a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

Además , para cada caso:

#### a) En caso de persona/s física/s:

- Fotocopia del DNI para naturales de Córdoba o provincia o Certificado de empadronamiento para residentes no naturales de Córdoba o provincia, no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

#### b) En caso de personas jurídicas:

- Fotocopia de la Escritura de Constitución o en su caso Estatutos de la Sociedad y código de identificación fiscal.

#### c) En caso de asociaciones culturales y/o entidades culturales privadas:

- **Documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante** de la solicitud (Libro de Actas, diligenciado por la Administración correspondiente, en el que se detalla la Junta Directiva actual, comunicación efectuada a la administración en la que esté registrada la Entidad en la que se comunique la actual Junta Directiva, certificado de Secretario/a de la Entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad o cualquier otro documento que pruebe

Código seguro de verificación (CSV):

14BD D88C F399 96AA 4AD1



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

fehacientemente la representación legal de la entidad), salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

- Copia de la tarjeta de la identificación fiscal (**CIF**), salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Córdoba y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el **Anexo I** o la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.
- Fotocopia de los **Estatutos** de la asociación cultural.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación de Córdoba, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

#### DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA:

- Proyecto descriptivo y completo de la actividad y/o actuación para la que se solicita subvención en el que se especifiquen los epígrafes de contenido que se recogen el Anexo II, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades. La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb.

#### 11. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 12. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de la Delegación de Cultura.

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno de conformidad con el Decreto de Delegación de atribuciones de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019.

### 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

Una vez evaluadas las solicitudes, la propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente, a través del órgano instructor, por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en el Base 26.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación a efectos de que las entidades y personas interesadas puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones aducidas por las entidades y personas interesadas, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante **la subvención se entenderá rechazada si la entidad beneficiaria no manifiesta su aceptación en el citado plazo.**

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno (por delegación de la Presidencia de la Corporación), que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Todos los actos que afecten a las entidades interesadas serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Código seguro de verificación (CSV):

14BD D88C F399 96AA 4AD1



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web <https://cultura.dipucordoba.es/>

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por las entidades interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### 14. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 15. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de Resolución Provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Código seguro de verificación (CSV):

14BD D88C F399 96AA 4AD1



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

## 16. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorará la documentación presentada, a fin de realizar el otorgamiento de las subvenciones, conforme al siguiente baremo:

### 1.- Contenido técnico de proyecto (Máximo 40 puntos)

- Justificación de la necesidad del proyecto.
- Determinación de objetivos claros y concretos
- Número de actuaciones y planificación de las actividades.
- Grado de participación de las personas destinatarias del proyecto
- Determinación de recursos materiales, humanos, técnicos y metodológicos para llevar a cabo las actividades
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos
- Temporalización de las actividades
- Evaluación (Indicadores de evaluación de resultados).

### 2.- Que las acciones subvencionables tengan carácter público y que vayan destinadas a la población en general (Máximo 10 puntos)

- Participan sólo las/los socias/os: 3 puntos
- Va dirigido a la población en general: 10 puntos

### 3.- Número de habitantes del municipio en el que se desarrolla el proyecto (Máximo 10 puntos)

- Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a aldeas o diseminados: 10 puntos.
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: 7 puntos.
- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes: 5 puntos.
- Municipios de más de 50.000 habitantes: 0 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

4.- Proyectos que impliquen la cooperación y creación de vínculos con otros agentes culturales y sociales del entorno y promuevan acciones inclusivas (Máximo 10 puntos)

5.- Ámbito territorial del Proyecto (Máximo 5 puntos).

- Provincial: 5 puntos.
- Comarcal: 3 puntos.
- Municipal: 2 puntos.

6.- La participación de la entidad solicitante en la financiación de las actuaciones propuestas o, en su caso, la colaboración en el proyecto de otras Instituciones y/o Entidades de carácter público o privado (Máximo 5 puntos).

- Si la subvención solicitada es menor o igual al 25% de la totalidad del presupuesto del proyecto: 5 puntos.
- Si es mayor de 26% y hasta el 50%: 3 puntos
- Si es mayor de 51% y hasta 85%: 1 punto
- Cuando el porcentaje de financiación solicitada supere el 85%: 0 puntos.

7.- Carácter multidisciplinar del proyecto, de modo que integre distintas disciplinas artísticas y/o ámbitos de intervención cultural (Máximo 5 puntos)

8.- Proyectos que en su desarrollo integren bienes del patrimonio histórico-artístico del municipio (Máximo 5 puntos)

9.-Carácter innovador del proyecto. Proyectos que desarrollen actuaciones y metodologías novedosas (Máximo 5 puntos)

10.-Contribución a la visualización de las mujeres en las gestión del proyecto presentado. Se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de hombres y mujeres (Máximo 5 puntos).

No podrán ser objeto de subvención los proyectos que no alcancen, al menos 20 puntos en el criterio referido al contenido del proyecto ni 50 puntos en el total de la valoración.

## 17. MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión adecuados, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además se podría incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las actuaciones subvencionadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa).

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento, de esta obligación de la entidad o persona beneficiaria será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, por lo que se reintegrará el 25% del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

## 18. JUSTIFICACIÓN:

La asociación o entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa conforme al procedimiento establecido en la base 9.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos (Anexo II, modelo II).
- Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la Base 17 de esta convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

Según lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio la entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Se establece a tal efecto que el porcentaje en el que serán admitidas las compensaciones, en su caso, entre diferentes partidas de financiación, será del 30%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se produzcan compensaciones entre diferentes partidas de los presupuestos estimativos presentados, que excedan de lo establecido en las bases de la convocatoria en virtud del párrafo anterior, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) No afectar a la finalidad o interés público.
- b) Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- c) Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.
- d) No afectación a los criterios en virtud de los cuales se concedió la subvención.
- e) Acreditación de los pagos subvencionables

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023



Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir:

-Metálico: debe especificarlo en la factura (“pagado” o “contado”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido.

-Transferencia bancaria: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.

-Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.

-Tarjeta bancaria: deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

-Pago por Internet: acompañado de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

Se permite el **pago** de las mismas dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

- Requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos

Para poder acreditar un gasto será imprescindible factura o tique original cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Respecto a la prestación de servicios por profesional cualificado, para impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, deberá presentar factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF o IVA, si procede.

- Respecto a la realización de acciones formativas por persona física, para impartición de talleres, conferencias y docencia, siempre que se realicen de forma esporádica, lo normal es aportar una factura, aunque se admitirá recibo de forma excepcional, exclusivamente para actividades formativas. En dicho recibo debe constar el concepto detallado, con la retención del IRPF correspondiente, el recibo nunca con IVA. El impartidor, por estos conceptos, no puede realizar más de 75 horas al año y no puede superar el salario mínimo profesional anual.

- En relación a los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los/as participantes que aparecen como conceptos subvencionables en el punto 4 A, se significa que respecto a:

- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el Real Decreto 462/2002 de 24 mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la

Código seguro de verificación (CSV):

14BD D88C F399 96AA 4AD1



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen:

ALOJAMIENTO DÍA	48,92 €
MANUTENCIÓN DÍA	28,21 €
DIETA COMPLETA	77,13 €

- Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de manutención serán los establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo.

- Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando se utilicen medios de transporte particulares, entendemos subvencionables solo aquellos que vengan recogidos en nómina.

\* Documentos justificativos de gastos en concepto de alojamiento, desplazamiento y manutención.

Los gastos justificados en concepto de alojamiento, desplazamiento y manutenciones sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad.

- Alojamiento: Factura/s a nombre de la entidad beneficiaria, en las que se debe detallar el número de personas alojadas y la fecha de la pernoctación.

- Manutención: En el caso de establecimientos dedicados a la restauración y hostelería, factura a nombre de la entidad beneficiaria, en las que se debe detallar el número de comensales y la fecha del servicio.

En el caso de adquisición de alimentos para la preparación de avituallamiento durante o posteriormente a la actividad, factura a nombre de la entidad beneficiaria.

- Desplazamiento: en el caso de desplazarse en vehículos de transporte colectivo discrecionales, factura a nombre de la entidad beneficiaria, en la que se detalle la fecha y el destino del desplazamiento.

En el caso de vehículos particulares, solo entendemos subvencionables aquellos que vengan recogidos en nómina.

## 19. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

Código seguro de verificación (CSV):

14BD D88C F399 96AA 4AD1



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

**A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.-** la entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

**B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.-** No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 30%. En la justificación de la subvención, deberá motivarse por la entidad beneficiaria dichas alteraciones.

**C.- Sin solicitud de modificación “de las formas de ejecución del objeto”.-** No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, siempre que en las bases reguladoras de la subvención así se contemple y que en la justificación se acredite:

- Que no se hayan dañado derechos de tercero.
- Que se adecúe a lo dispuesto en el LCSP.
- Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará a la entidad beneficiaria que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

Código seguro de verificación (CSV):

14BD D88C F399 96AA 4AD1



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

**D.- La entidad interesada no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”.** Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

## 20. REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 16.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a las entidades destinatarias, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a las entidades destinatarias, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la

Código seguro de verificación (CSV):

14BD D88C F399 96AA 4AD1



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, la entidad beneficiaria viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que la entidad beneficiaria acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que la entidad beneficiaria pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores gestor y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurran sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, se dispondrá la no liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 € (a excepción de subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 €, en cuyo caso se deberá proceder a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe).

## 21. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25% del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56. c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 17 de las presentes Bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que

Código seguro de verificación (CSV):

14BD D88C F399 96AA 4AD1



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

## 22. SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba, ha establecido un servicio de información y asesoramiento a través del tño: 957 211 239 y mediante el correo electrónico: cultura@dipucordoba.es

## 23. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

1. Realizar las actividades tal y como se tengan previstas en el Proyecto presentado.
2. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa y actividades que sean objeto de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la base 17.
3. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
4. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Cultura; a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en materia de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
5. Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
6. Comunicar al Departamento de Cultura cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

7. Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás consignadas en las presentes bases.

#### 24. FORMULARIOS ELECTRÓNICOS Y MODELOS:

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Anexo I: **Solicitud**, Documento informativo que se cumplimentará en formulario electrónico a través de la Sede de Diputación de Córdoba.
- Anexo II: **Esquema orientativo para la elaboración** de proyecto, programa y/o actividad, que debe incluir el desglose presupuestario.
- Anexo III: Documento de **Aceptación** de la subvención, que se cumplimentará en formulario electrónico a través de la Sede de Diputación de Córdoba.
- Anexo IV: Modelo de **Cuenta justificativa simplificada**, que forma parte de la justificación.

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023



**ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre:	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono entidad:	Correo electrónico:
DATOS DEL INTERESADO/REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y Apellidos:	D.N.I.:
Cargo que ocupa:	
Teléfono:	Correo electrónico:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR	
Título del programa, proyecto o actividad para el que solicita subvención:	
Importe total del proyecto:	
Importe solicitado:	
AUTORIZACIÓN EXPRESA	
<p>El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.</p> <p>La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1. k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>En caso de no autorizar la consulta de certificados tributarios y de Seguridad Social, deberá aportarlos en el apartado correspondiente. Autorice o rechace esta consulta.</p>	
<b>CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>  <input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> RECHAZO	<b>CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>  <input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> RECHAZO
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

<input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> RECHAZO	<input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> RECHAZO										
En caso de rechazo deberá de adjuntar dicha documentación, en el apartado "OTRA DOCUMENTACIÓN"											
Otros datos de interés:											
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>											
La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad citada en este ANEXO I <b>DECLARA</b> bajo su expresa responsabilidad:											
<p><b>Primero:</b> Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.</p> <p><b>Segundo:</b> Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><b>Tercero:</b> Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.</p> <p><b>Cuarto:</b> Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.</p> <p><b>Quinto:</b> Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.</p> <p><b>Sexto:</b> La persona abajo firmante declara que la asociación/entidad está inscrita en el registro de asociaciones como <b><u>CULTURAL</u></b>.</p> <p>Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.</p>											
<b>DOCUMENTOS EN PODER DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b>											
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación de Córdoba en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Fecha de presentación</th> <th style="width: 25%;">Delegación</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 40px;"> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>				Documento	Fecha de presentación	Delegación	Procedimiento en el que se presentó				
Documento	Fecha de presentación	Delegación	Procedimiento en el que se presentó								

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023


**CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica [protecciondedatos@dipucordoba.es](mailto:protecciondedatos@dipucordoba.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud de subvención para el desarrollo de proyectos dentro del programa Somos Pueblo, Somos Cultura de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba correspondiente al ejercicio 2023.
- d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: <https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>
- e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

14BD D88C F399 96AA 4AD1



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

**ANEXO II**  
**ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD**

- Denominación del proyecto.
- Descripción del proyecto: definiendo y caracterizando la idea central de lo que se pretende realizar
- Análisis de la realidad/justificación del proyecto
- Fundamentación del proyecto: las razones objetivas (necesidades, problemas y magnitud de los mismos) que dan lugar a la realización del proyecto.
- Población destinataria del proyecto.
- Marco geográfico donde se desarrolla.
- Temporalización. Fechas de realización.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología de trabajo ¿Cómo vamos a llevar a cabo el proyecto?
- Actividades a realizar.
- Cronograma de la realización de actividades. Cuando y donde van a llevarse a cabo.
- Recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto. Recursos materiales, financieros, humanos...
- Plan de difusión y publicidad
- Métodos e indicadores de evaluación.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos.

<b>PRESUPUESTO DESGLOSADO</b>	
<b>GASTOS</b>	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

<b>INGRESOS</b>
-----------------

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023



Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Entidades Públicas</li><li>• Entidades Privadas</li></ul>	
Contribución que se solicita	
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

ANEXO III

MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la persona/entidad perceptora: \_\_\_\_\_  
N.I.F / C.I.F.: \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_, provincia de  
Córdoba C.P.: \_\_\_\_\_ Teléfonos \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

Nombre del representante (en caso de persona jurídica): \_\_\_\_\_  
N.I.F.: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_  
Nombre del proyecto: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA:**

Que a la vista de la propuesta de resolución definitiva publicada en fecha \_\_\_\_\_  
de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos a incluir en el  
programa “**Somos pueblo, Somos cultura**” de la Diputación de Córdoba  
correspondiente al ejercicio 2023 (*marque con una X lo que proceda*):

- ACEPTO**  
 **RECHAZO**

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la convocatoria a  
los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**EL/LA INTERESADO/A Y/O REPRESENTANTE.**

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

**ANEXO IV**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

Don/Doña.....  
..... en nombre y representación de .....  
..... con NIF/CIF ..... solicita tenga por  
presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**  
relativa a la subvención para el desarrollo de proyectos a incluir en el  
programa **Somos pueblo, Somos cultura** de la Diputación de  
Córdoba correspondiente al ejercicio 2023.

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades  
realizadas y de los resultados obtenidos (en hojas aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividades culturales:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
<b>TOTALES.....</b>						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

<b>TOTALES.....</b>	
---------------------	--

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

El interesado/Representante Legal  
Firma (electrónica realizada a través del tramitador).

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
CÓRDOBA**

Código seguro de verificación (CSV):

**14BD D88C F399 96AA 4AD1**



14BDD88CF39996AA4AD1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023